

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,*****

actuario en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria *****

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte el señor ERNESTO ENRIQUE BORJA

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO 20 MAR 2013



HERNANDEZ, *****

***** actuando en nombre y representación en mi

calidad de Director Presidente de la Sociedad TECNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "TECNICA INTERNATIONAL S.A DE C.V.", de este domicilio y Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria

***** y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios del Licenciado Manuel Martínez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, y dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, de la que consta que en libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Numero Cuarenta y Uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en la cual consta que en su punto tercero se me eligió como Director Presidente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día once de octubre del año dos mil doce, al Numero TREINTA del Libro TRES MIL CUATRO, del Registro de Sociedades; por lo cual estoy facultado para celebrar el presente contrato por lo que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUDSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a suministrar el Servicio



CONTRATO No. 02/2013
 Suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras, duplicadora y elevadores del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el año 2013
 Solicitud de Cotización N° 3/2013
 LIBRE GESTIÓN
 Fondo General

de Mantenimiento preventivo y correctivo a dos elevadores para el período de octubre, noviembre y diciembre 2013 de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

RENGLO N	DESCRIPCION	CANTIDA D OFERTAD A	VISITAS REQUERIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EN \$
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 2 ELEVADORES PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2013. 1- ELEVADOR MARCA SAKURA, SERIE No. LOH13728 DE 4 NIVELES TIPO CAMILLERO. \$ 275.00 X 3 MESES = \$ 825.00 1- ELEVADOR, MARCA SAKURA, SERIE No. LOH13513 DE 2 NIVELES TIPO CAMILLERO PARA EL PERIODO DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2013. \$ 225.00 X 3 MESES = \$ 675.00	VISITAS REQUERIDA 3 (MENSUAL) 1	3 (MENSUAL)	\$ 500.00	\$ 1,500.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecido en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza



obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista de fecha 12 de diciembre del 2012; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,500.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO** El servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. **ÁREAS DONDE SE DESARROLLARÁ EL SERVICIO:** El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se dará a **Dos (2) elevadores, marca: SAKURA, Tipo camillero de 4 y 2 paradas**, consistente en: Una inspección de los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación de los componentes electromecánicos de los "EQUIPOS" en la medida que se requiera para que sus condiciones de funcionamiento y particularmente las de seguridad sean las correctas y que se prevenga un desgaste prematuro de los "EQUIPOS" y sus partes incluyendo suministrar los lubricantes apropiados, así como los medios de limpieza. **Plan de Mantenimiento** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento ambos elevadores, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. **Mantenimiento Preventivo** El



Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma **MENSUAL**, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones del fabricante en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: **a)** Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo. **b)** Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. **c)** Sustitución oportuna de los elementos o partes del equipo cuyo tiempo de duración es limitado. **d)** Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que El contratista deberá efectuar para controlar el estado del equipo, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del equipo en forma imprevista. **e)** Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. **f)** Verificación de voltaje de trabajo del motor principal, caja reductora (voltajes en niveles normales), bobinas para control de apertura de puertas en cada nivel, frenos, etc. **g)** Revisión y nivelación de puertas en cada nivel. **h)** Chequeo de sistema de alarma por cada cabina. Para lo cual El contratista debió haber presentado el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MP por equipo no deberá ser menor de una hora. Al terminar todo mantenimiento toda el área de trabajo deberá quedar limpia y libre de desperdicios u otros materiales. **Mantenimiento Correctivo** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. **b)** Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **c)** Por



llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. **d)** Servicio de emergencia (entiéndase por emergencia, gente encerrada, ascensores parados o motivo de peligro para el usuario y/o la instalación) se proporcionara cada vez que sea necesario las 24 horas del día. **e)** El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de dos (2) horas, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica, FAX ó correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, **f)** La Unidad de mantenimiento no suministrara ni prestara ningún tipo de herramienta para la ejecución de los trabajos realizados. **PERSONAL REQUERIDO** El contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal del Contratista que esté asignado para la ejecución del contrato. EL CUADRO TECNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS PRESENTÓ JUNTO CON LA OFERTA. Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un técnico especializado en el área de ascensores. Es obligación del contratista que todo su personal observe las normas de seguridad recomendadas para el tipo de trabajo que realicen, así como el uso de todo equipo de seguridad necesario. El Hospital no será responsable por accidentes personales o daños a terceros debido al incumplimiento de normas de seguridad básicas. **CENTRO DE SERVICIO** El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos de medición, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para los elevadores indicados en el anexo 1 del Renglón No.3 de las Bases de La Solicitud de Cotización N° 3/2013, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el anexo 1 del Renglón No: 3 de las Bases de La Solicitud de Cotización



N° 3/2013. **REGISTROS EN BITÁCORA** El Hospital y el contratista utilizarán una bitácora, según modelo que se muestra en el anexo N° 2 del renglón No. 3 de las Bases de La Solicitud de Cotización N° 3/2013 y se mantendrá en la Unidad de Mantenimiento. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por "El Contratista ", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el administrador del contrato en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva y recomendaciones necesarias. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disponibilidad de El Contratista aún en horas y días no laborales. Se deberá enviar informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así: El original para el departamento de mantenimiento y la copia para el administrador de contrato. **REPORTES DE SERVICIO** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de la Unidad Mantenimiento y el Administrador del contrato. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **SUMINISTRO DE REPUESTOS** El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA hasta por un valor de \$100.00 Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir un repuesto que no esté



contemplada en el valor del servicio contratado. El Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes a la unidad de mantenimiento en un periodo de tiempo no mayor de 72 horas, a fin de gestionar el proceso de compra respectivo. En caso que el Hospital adquiriera los repuestos, la instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 24 horas hábiles. El contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador del Contrato durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2013 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA SOLICITUD DE COTIZACION DE QUE DISPONE PARA EL EQUIPOS BAJO CONTRATO, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU de América). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. El contratista debe entregar una lista de los trabajos mayores que debido a su envergadura y poca frecuencia, no puedan ser contemplados dentro del costo de mantenimiento mensual. VALOR DEL SERVICIO OFERTADO El valor del servicio de mantenimiento ofertado por el contratista, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento a efecto de que el administrador de contrato asignado supervise el trabajo a realizar. El jefe de la Unidad de mantenimiento designara al Administrador del contrato quien supervisara el trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El contratista debe presentar el programa de trabajo mensual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas al momento de presentar su oferta. **CAPACITACIÓN** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este



adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y Administrador del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazos de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para dos elevadores para el período de octubre, noviembre y diciembre 2013**, en el Hospital Nacional Especializado de Maternidad Doctor Raúl Arguello Escolán, ubicado en Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, de esta Ciudad. Dicho servicio será proporcionado del 1^a de octubre al 31 de diciembre de 2013, en tres visitas mensuales. Si el contrato no estuviere legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad fuere necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después de que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado



por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que el contratista aperture una cuenta Bancaria con el Banco Agrícola, S.A, a favor de la empresa o persona natural y enviarnos al Fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona del contacto y confirmar de recibido al teléfono No. 2529-8286 de la Unidad Financiera. EL hospital a través de su Unidad Financiera Institucional pagara al Contratista, el monto del contrato, en dólares de de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60) POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; previa presentación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar atrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolan" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización N° 3/2013, por Libre Gestión, Contrato N° 02/2013, Fondo General, Descripción del servicio: Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a dos elevadores para el período de octubre, noviembre y diciembre 2013, Precio Unitario según contrato, Precio total, Numero de compromiso presupuestario y Retención del 1% del IVA. RENTENCION.** En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se procederá a efectuar la



Suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras, duplicadora y elevadores del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el año 2013
 Solicitud de Cotización N° 3/2013
 LIBRE GESTIÓN
 Fondo General

correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien 00/100 Dólares (\$ 100.00); según el Artículo Número 162 del Código Tributario; El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIA ORIGINAL APROBADA Y REVISADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2013-3203-3-0201-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD Y A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en original y cuatro copias, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 300.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato **y su vigencia será partir de la fecha de distribución del contrato hasta ciento veinte días (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital,



Suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras, duplicadora y elevadores del Hospital Nacional Especializado de Maternidad y Puericultura para el año 2013
 Solicitud de Cotización N° 3/2013
 LIBRE GESTIÓN
 Fondo General

hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato; 3) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en el señor **Víctor Manuel López Méndez, Técnico de la Unidad de Mantenimiento, la Administración del Presente Contrato**, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución del contrato, verificando que el servicio se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la entrega del servicio contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, la administradora del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer



el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por



interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren



las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** Las cláusulas contenidas en el presente contrato tendrán vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicie la prestación del servicio en el Hospital; y se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA **en Edificio Comercial A & M C-15 1ª Calle Poniente / 63 Avenida Norte Colonia Escalon- San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.



CONTRATO No. 02/2013
Ministerio de Salud
EL SALVADOR
UNIR, CRECER, INCLUIR
HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD para el año 2013
Solicitud de Cotización N°3/2013
LIBRE GESTIÓN
Fondo General

Suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras, duplicadora y elevadores del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el año 2013

Signature and stamp of Dr. Roberto Edmundo Sanchez Ochoa, Director of Hospital Nacional Especializado de Maternidad

Signature and stamp of Ernesto Enrique Borja Hernandez, Tecnica International, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de marzo de dos mil trece, Ante Mí, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario de *****

***** comparecen los señores: ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria *****

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de



Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara **"EL HOSPITAL"** y por otra parte el señor **ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNANDEZ,*** *****

 ***** actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **"TECNICA INTERNACIONAL S.A DE C.V"**, de este domicilio y Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria *****
 *****; y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil



Suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras, duplicadora y elevadores del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el año 2013
 Solicitud de Cotización N° 3/2013
 LIBRE GESTIÓN
 Fondo General

diez, ante los oficios del Licenciado Manuel Martínez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que la Representación Legal y el Uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, y dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, de la que consta que en libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Numero Cuarenta y Uno de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en la cual consta que en su punto tercero se eligió al compareciente como Director Presidente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día once de octubre del año dos mil doce, al Numero TREINTA del Libro TRES MIL CUATRO, del Registro de Sociedades; por lo cual esta facultado para celebrar el presente contrato por lo que convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: y en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero **DOS/DOS MIL TRECE**, que ampara el **Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a dos elevadores para el período de octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece**. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,500.00) FONDO GENERAL**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de



Suministro de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a fotocopiadoras, duplicadora y elevadores del Hospital Nacional Especializado de Maternidad para el año 2013
Solicitud de Cotización N° 3/2013
LIBRE GESTIÓN
Fondo General

CONTRATO No. 02/2013
Ministerio de Salud
Solicitud de Cotización N° 3/2013
LIBRE GESTIÓN
Fondo General

su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNANDEZ
TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.



JOSE ALBERTO MORÁN FUENTES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR